

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

2298

POS 172

dele 8/2017



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. Alfredo De Angelis, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra, el Sr. Néstor Darío Chocobar, D.N.I. N° 36.803.436, con domicilio en Barrio Juan Pablo II, Block 27, Dpto. 7 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto. EL MINISTERIO encomienda a EL LOCADOR, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA RESERVA DE USO MULTIPLE LAS COSTAS Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POA 1", aprobado por Resolución N° 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 650/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley N° 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada, se encuadra en los puntos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 (Identificación, recolección y cosecha de árboles semilleros) del POA referido.-----

Comprende la realización por EL LOCADOR de las siguiente actividades: 1º) Participar en la recolección de información a campo sobre la procedencia, ubicación y caracterización de árboles semilleros; 2º) Colaborar en la producción de Plantines de especies arbóreas nativas; y de los siguientes productos esperados (obra): 1º) Informe de identificación y relevamiento de "árboles semilleros" de los cuales se han colectado semillas, desarrollando ubicación geográfica de los mismos; 2) Recolección y cosecha de semillas de árboles semilleros en la Reserva Natural Finca Las Costas; y 3º) Producción de 2.000 plantines de especies forestales nativas.-----

Se establece también, que EL LOCADOR deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de EL MINISTERIO, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes técnicos, conforme a los requerimientos de EL MINISTERIO.-----

SEGUNDA: Duración. El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 2 (dos) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.-----

TERCERA: Precio y Forma de Pago. El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos con 00/100), el que será abonado a EL LOCADOR de la siguiente manera: a) pago de un

ES COPIA



DECRETO N° 2298

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

adelanto de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta con ⁰⁰/₁₀₀), a ser entregado en efectivo al locador luego de dictado el pertinente Decreto que tenga por aprobado el presente contrato; y b) pago del saldo y cancelación de precio mediante la entrega en efectivo a **EL LOCADOR** de la cantidad de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta con ⁰⁰/₁₀₀), luego de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular el Ministerio.-----

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación – por **EL LOCADOR** - de las respectivas facturas comerciales.-----

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, perteneciente al 70% (porcentual setenta) de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.-----

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente Contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a ella imputable – a título de culpa o dolo - restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

CUARTA: Gastos. **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato.-----

QUINTA: Obligaciones de las Partes. **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **EL MINISTERIO** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de **EL MINISTERIO** en calle Santiago del Estero N° 2.245 de la Ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **EL MINISTERIO**.-----

Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MINISTERIO** y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-

SEXTA: Rescisión. **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEPTIMA: Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL MINISTERIO**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos,

ES COPIA



DECRETO Nº 2298

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **EL MINISTERIO** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato.-----

OCTAVA: Informes y Control. **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **EL MINISTERIO** ante el Programa Finca Las Costas, formulador del proyecto, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **EL MINISTERIO** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **EL MINISTERIO** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas.-----

NOVENA: Responsabilidad. **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a **EL MINISTERIO**.-----

DECIMA: Confidencialidad. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **EL MINISTERIO**.-----

DECIMAPRIMERA: Condición Jurídica. El presente Contrato de Locación de Obra se registrará por las normas del artículo 1.493, 1.629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.-----

DECIMASEGUNDA: Cesión. A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente Contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personæ*" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMATERCERA: Sellado, Impuestos y Contribuciones. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **EL MINISTERIO** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **EL MINISTERIO** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado **EL MINISTERIO** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.-----

ES COPIA



DECRETO N° 2298

MINISTRO DE TURRES
Programa Leyes y Decretos
Comisión Oral de la Gobernación

DECIMACUARTA: EL LOCADOR declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley N° 6583.-----

DECIMAQUINTA: Régimen de Obra Social. EL LOCADOR quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.-----

DECIMOSEXTA: Competencia Legal y Fuero Judicial. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, las mismas se someterán – de manera excluyente - a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 13 del mes de Junio de 2.013.-----

MÉSTRA DARIO CHOUBAR

FOLIO 305.436

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

DECRETO Nº

2298

COPIA

RIVERA DE TORRES
 Programa de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



000 Nº 0507426

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CHOCOBAR NESTOR			
MINIST DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
06-08-2013		905172	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		37.80
	RECARGO		0.00
	FOJAS		1.75
	INSCRIPCIÓN		0.00
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			39.55
SON PESOS: Treinta Y Nueve Con 55/100			
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		21-08-2013	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N°

2298

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

3 pgs
FOLIO 7
GOBERNACION
FECHA Y FORMA
06/08/17

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. Alfredo De Angelis, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra, el Sr. Martín Carlos Enrique Nieva Morales, D.N.I. N° 37.777.082, con domicilio en calle Pje. Cabot N° 2988, Barrio Mosconi de la Ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR", la que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto. EL MINISTERIO encomienda a EL LOCADOR, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA RESERVA DE USO MULTIPLE LAS COSTAS Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POA 1", aprobado por Resolución N° 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 650/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley N° 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada, se encuadra en los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 (Remodelación, adecuación y equipamiento de vivero) del POA referido.-----

Comprende la realización por EL LOCADOR de las siguiente actividades: 1º) Participar en la remodelación y mantenimiento de la infraestructura del vivero provincial; 2º) Producir y mantener árboles de especies forestales nativas para restauración de los bosques; y de los siguientes productos esperados (obra): 1º) Producción, mantenimiento y seguimiento de 5.000 plantines de especies forestales nativas; 2) Reparación y mantenimiento de 1.000 metros lineales alambrados perimetrales; y 3º) Limpieza y mantenimiento de superficie afectada a invernáculo y sombráculo del vivero forestal.-----

Se establece también, que EL LOCADOR deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de EL MINISTERIO, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes técnicos, conforme a los requerimientos de EL MINISTERIO.-----

SEGUNDA: Duración. El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 2 (dos) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.-----

TERCERA: Precio y Forma de Pago. El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos con ⁰⁰/₁₀₀), el que será abonado a EL LOCADOR de la siguiente manera: a) pago de un adelanto de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta con ⁰⁰/₁₀₀), a ser entregado

ES COPIA

DECRETO N° 2298

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



en efectivo al locador luego de dictado el pertinente Decreto que tenga por aprobado el presente contrato; y b) pago del saldo y cancelación de precio mediante la entrega en efectivo a **EL LOCADOR** de la cantidad de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta con ⁰⁰/₁₀₀), luego de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular el Ministerio.-----

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación – por **EL LOCADOR** - de las respectivas facturas comerciales.-----

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, perteneciente al 70% (porcentual setenta) de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.-----

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente Contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a ella imputable – a título de culpa o dolo - restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

CUARTA: Gastos. **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato.-----

QUINTA: Obligaciones de las Partes. **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **EL MINISTERIO** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de **EL MINISTERIO** en calle Santiago del Estero N° 2.245 de la Ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **EL MINISTERIO**.-----

Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MINISTERIO** y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-

SEXTA: Rescisión. **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEPTIMA: Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL MINISTERIO**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en

ES COPIA



DECRETO Nº

2298

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

los que **EL MINISTERIO** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato.-----

OCTAVA: Informes y Control. **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **EL MINISTERIO** ante el Programa Finca Las Costas, formulador del proyecto, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **EL MINISTERIO** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **EL MINISTERIO** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas.-----

NOVENA: Responsabilidad. **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a **EL MINISTERIO**.-----

DECIMA: Confidencialidad. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **EL MINISTERIO**.-----

DECIMAPRIMERA: Condición Jurídica. El presente Contrato de Locación de Obra se registrará por las normas del artículo 1.493, 1.629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.-----

DECIMASEGUNDA: Cesión. A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente Contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personæ*" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMATERCERA: Sellado, Impuestos y Contribuciones. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le correspondá. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **EL MINISTERIO** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **EL MINISTERIO** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado **EL MINISTERIO** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.-----

ES COPIA

DECRETO Nº

2298

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMACUARTA: EL LOCADOR declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 6583.-----

DECIMAQUINTA: Régimen de Obra Social. EL LOCADOR quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.-----

DECIMOSEXTA: Competencia Legal y Fuero Judicial. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, las mismas se someterán – de manera excluyente - a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 13^o mes de Junio de 2.013.-----

[Handwritten signature]

Patricia Noya

[Large handwritten signature]

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

37.777.082

ES COPIA

DECRETO N°:

2298

ANNA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



000 N° 0474014

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
MORALES MARTIN		
MINIST DE AMBIENTE		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
06-08-2013		905262
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	37.80
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		39.05
SON PESOS: Treinta Y Nueve Con 5/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		21-08-2013

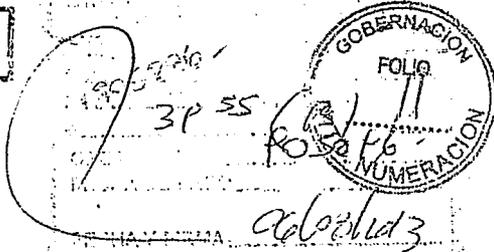
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999); 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO Nº

2298

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. Alfredo De Angelis, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra, el Sr. Germán Alejandro Rosello, D.N.I. Nº 35.746.294, con domicilio en Finca Las Costas, Avenida Circunvalación Oeste, Km 5, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto. EL MINISTERIO encomienda a EL LOCADOR, y éste acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA RESERVA DE USO MULTIPLE LAS COSTAS Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POA 1", aprobado por Resolución Nº 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental Nº 650/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley Nº 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada, se encuadra en los puntos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 (Identificación, recolección y cosecha de árboles semilleros) del POA referido.-----

Comprende la realización por EL LOCADOR de las siguiente actividades: 1º) Participar en la recolección de información a campo sobre la procedencia, ubicación y caracterización de árboles semilleros; 2º) Colaborar en la producción de Plantines de especies arbóreas nativas; y de los siguientes productos esperados (obra): 1º) Informe de identificación y relevamiento de "árboles semilleros" de los cuales se han colectado semillas, desarrollando ubicación geográfica de los mismos; 2) Recolección y cosecha de semillas de árboles semilleros en la Reserva Natural Finca Las Costas; y 3º) Producción de 2.000 plantines de especies forestales nativas.-----

Se establece también, que EL LOCADOR deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de EL MINISTERIO, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes técnicos, conforme a los requerimientos de EL MINISTERIO.-----

SEGUNDA: Duración. El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 2 (dos) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.-----

TERCERA: Precio y Forma de Pago. El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos con 00/100), el que será abonado a EL LOCADOR de la siguiente manera: a) pago de un

ES COPIA



DECRETO N°

2298

MINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

adelanto de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta con ⁰⁰/₁₀₀), a ser entregado en efectivo al locador luego de dictado el pertinente Decreto que tenga por aprobado el presente contrato; y b) pago del saldo y cancelación de precio mediante la entrega en efectivo a **EL LOCADOR** de la cantidad de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta con ⁰⁰/₁₀₀), luego de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular el Ministerio.-----

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación – por **EL LOCADOR** - de las respectivas facturas comerciales.-----

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, perteneciente al 70% (porcentual setenta) de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), correspondientes al “proyecto” enunciado en la cláusula primera del presente.-----

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente Contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a ella imputable – a título de culpa o dolo - restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

CUARTA: Gastos. **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato.-----

QUINTA: Obligaciones de las Partes. **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **EL MINISTERIO** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de **EL MINISTERIO** en calle Santiago del Estero N° 2.245 de la Ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **EL MINISTERIO**.-----

Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MINISTERIO** y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-

SEXTA: Rescisión. **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEPTIMA: Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL MINISTERIO**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos,

DECRETO Nº 2298

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **EL MINISTERIO** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato.-----

OCTAVA: Informes y Control. **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **EL MINISTERIO** ante el Programa Finca Las Costas, formulador del proyecto, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **EL MINISTERIO** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **EL MINISTERIO** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas.-----

NOVENA: Responsabilidad. **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a **EL MINISTERIO**.-----

DECIMA: Confidencialidad. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **EL MINISTERIO**.-----

DECIMAPRIMERA: Condición Jurídica. El presente Contrato de Locación de Obra se regirá por las normas del artículo 1.493, 1.629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.-----

DECIMASEGUNDA: Cesión. A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente Contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personæ*" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMATERCERA: Sellado, Impuestos y Contribuciones. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **EL MINISTERIO** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **EL MINISTERIO** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado **EL MINISTERIO** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.-----

ES COPIA



DECRETO N°

2298

RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMACUARTA: EL LOCADOR declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley N° 6583.-----

DECIMAQUINTA: Régimen de Obra Social. EL LOCADOR quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.-----

DECIMOSEXTA: Competencia Legal y Fuero Judicial. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, las mismas se someterán - de manera excluyente - a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 13 del mes de Junio de 2.013.-----

Gesman Alejandro Rosello
30746294

ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

ES COPIA

2298

DECRETO N°

ROSA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0507299

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
ROSELLO GERMAN ALEJANDRO				
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
06-08-2013				905296
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			37.80
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.75
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				39.55
SON PESOS:				
Treinta Y Nueve Con 55/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	<input type="checkbox"/>	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	<input type="checkbox"/>	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.	<input type="checkbox"/>			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 21-08-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO Nº

2298

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

3PSS
POSITA
FECHA LEYAL
FECHA Y FIRMA
GOBERNACION
FOLIO
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. Alfredo De Angelis, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra, la Sra. Crisanthi Despo Mamais, D.N.I. Nº 13.758.678, con domicilio en calle Dr. Luis Güemes Nº 465 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA LOCADORA", la que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto. EL MINISTERIO encomienda a LA LOCADORA, y ésta acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA RESERVA DE USO MULTIPLE LAS COSTAS Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POA 1", aprobado por Resolución Nº 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental Nº 650/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley Nº 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada, se encuadra en los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 (Remodelación, adecuación y equipamiento de vivero) del POA referido.-----

Comprende la realización por LA LOCADORA de las siguiente actividades: 1º) Participar en la remodelación y mantenimiento de la infraestructura del vivero provincial; 2º) Producir y mantener árboles de especies forestales nativas para restauración de los bosques; y de los siguientes productos esperados (obra): 1º) Producción, mantenimiento y seguimiento de 5.000 plantines de especies forestales nativas; 2) Reparación y mantenimiento de 1.000 metros lineales alambrados perimetrales; y 3º) Limpieza y mantenimiento de superficie afectada a invernáculo y sombráculo del vivero forestal.-----

Se establece también, que LA LOCADORA deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de EL MINISTERIO, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes técnicos, conforme a los requerimientos de EL MINISTERIO.-----

SEGUNDA: Duración. El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 2 (dos) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.-----

TERCERA: Precio y Forma de Pago. El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos con ⁰⁰/₁₀₀), el que será abonado a LA LOCADORA de la siguiente manera: a) pago de un adelanto de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta con ⁰⁰/₁₀₀), a ser

ES COPIA

DECRETO N°

2298

ERIK A. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



entregado en efectivo al locador luego de dictado el pertinente Decreto que tenga por aprobado el presente contrato; y b) pago del saldo y cancelación de precio mediante la entrega en efectivo a **LA LOCADORA** de la cantidad de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta con ⁰⁰/₁₀₀), luego de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular el Ministerio.-----

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación – por **LA LOCADORA** - de las respectivas facturas comerciales.-----

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, perteneciente al 70% (porcentual setenta) de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.-----

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente Contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **LA LOCADORA**, en caso de incumplimiento a ella imputable – a título de culpa o dolo - restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

CUARTA: Gastos. **LA LOCADORA** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato.-----

QUINTA: Obligaciones de las Partes. **LA LOCADORA** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **EL MINISTERIO** ofrece y pone a disposición de **LA LOCADORA**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de **EL MINISTERIO** en calle Santiago del Estero N° 2.245 de la Ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **EL MINISTERIO**.-----

Se deja debidamente aclarado que **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MINISTERIO** y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-

SEXTA: Rescisión. **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **LA LOCADORA** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **LA LOCADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEPTIMA: Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL MINISTERIO**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en

DECRETO Nº

2298

COPIA



EMILIO DE TORRES
Primer Ministro

los que **EL MINISTERIO** tome parte. Asimismo, **LA LOCADORA** queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato.-----

OCTAVA: Informes y Control. **LA LOCADORA** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **EL MINISTERIO** ante el Programa Finca Las Costas, formulador del proyecto, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **LA LOCADORA**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **EL MINISTERIO** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **EL MINISTERIO** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas.-----

NOVENA: Responsabilidad. **LA LOCADORA** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a **EL MINISTERIO**.-----

DECIMA: Confidencialidad. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **EL MINISTERIO**.-----

DECIMAPRIMERA: Condición Jurídica. El presente Contrato de Locación de Obra se regirá por las normas del artículo 1.493, 1.629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **LA LOCADORA** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.-----

DECIMASEGUNDA: Cesión. A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente Contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personæ*" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMATERCERA: Sellado, Impuestos y Contribuciones. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **LA LOCADORA** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **LA LOCADORA** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **EL MINISTERIO** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **EL MINISTERIO** en cada pago retendrá a **LA LOCADORA**, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado **EL MINISTERIO** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.-----

ES COPIA



DECRETO N°

2298

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECIMACUARTA: LA LOCADORA declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley N° 6583.-----

DECIMAQUINTA: Régimen de Obra Social. LA LOCADORA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.-----

DECIMOSEXTA: Competencia Legal y Fuero Judicial. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, las mismas se someterán - de manera excluyente - a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 13 del mes de Junio de 2.013.-----

[Handwritten signature]
CRISANTINI 17 MAMMAIS
V. N. T. / 3.758.678

[Handwritten signature]
Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

ES COPIA

DECRETO Nº

2298

RINARI. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



000 Nº 0507317

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
MAMAIS CRISANTHI DESPO		27-13758678-4
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
05-08-2013		905177
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	37.80
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		39.55
SON PESOS: Treinta Y Nueve Con 55/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO, LIQUIDACIÓN: 20-08-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999